



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 Y 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 011-2019-00353-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Andrés Quintero Mejía
Demandado	Colpensiones y Otro
Fecha	26 enero de 2023
Hora de inicio	11:06 am
Hora Final	12:14 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Apoderado Demandante, Paula Andrea Lozano Diaz, C.C. 1.010.115.975, L.T. 31014 del C. S de la J, celular: 314 407 7275 y correo electrónico: franciscoramirezcuellar@gmail.com
- Apoderada Colpensiones, Maria Claudia Tobito Montero C.C. . 1.020.786.735 T.P. 300.432 del C. S de la J; celular: 316 758 6078, correo electrónico: mariatobitocalnaf@gmail.com

Se deja constancia de que el demandante no asiste a la diligencia.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 04:34)

El demandante no asiste a la diligencia y conforme a que la demandada no tiene ánimo conciliatorio en el presente asunto, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 05:54)

No se formularon excepciones con el carácter de previas por parte de la demandada. Se declara agotada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 06:19)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 07:15)

El debate se establece en los siguientes puntos:



- Determinar y verificar si la actividad desarrollada por el demandante de aviador civil y que ha desarrollado laborales para diferentes empresas del sector, se cataloga legal o jurisprudencialmente como una actividad de alto riesgo.

- Si esta prospera, entrar a determinar si efectivamente el demandante en consecuencia ha desarrollado la actividad laboral de alto riesgo y como consecuencia de ello le asiste el derecho a que su solicitud pensional sea estudiada bajo la norma que regula este tipo de pensiones especiales.

- Analizar si el demandante le asiste el derecho a la pensión, de ser así cual sería el momento, si hay lugar a un retroactivo pensional y si hay lugar a condenar a la indexación u otros cobros a la aquí demandada Colpensiones.

- Se estudiarán las excepciones planteadas por la demandada.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 11:52)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimoniales:** Se decreta el testimonio de los señores Edgar de Jesús de la Hoz y de Juan José Orrego. Se advierte a las partes que deberán prestar los medios necesarios para asegurar su comparecencia.

NO se **ACCEDE** a la inspección judicial por cuanto la parte demandante debía anexar el dictamen pericial.

Se **ACEPTA** el desistimiento de los testimonios solicitados por la apoderada demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda (Expediente Administrativo e Historia Laboral).
- **Interrogatorio de Parte** Se decreta interrogatorio de Parte de la demandante.

Se **ACEPTA** desistimiento del interrogatorio de parte solicitada por la apoderada de la parte actora.

Se **Requiere a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** para que allegue e incorpore a este estrado judicial el **expediente administrativo completo** del demandante, para que se incorpore al expediente digital antes de la audiencia.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Se señala la fecha el día 26 abril de 2023 a la hora de las 11:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS., donde se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que resuelva esta instancia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos



No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:14 de la tarde, del día de hoy 26 enero del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUkL4DC53jtNqifVrlqjEuIBqFcJRVJTos-ykO8P0YEGow?e=q083Hd
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez